

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 29/06/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 406552. [2018/8006]

Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2014-2020

BDNS (Identif.): 406552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas, que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio natural de las poblaciones cinegéticas y sean titulares de explotaciones cinegéticas o parcelas agrícolas, ya sean consideradas éstas como microempresas, pequeñas y medianas empresas o empresas intermedias o fundaciones.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2018 las ayudas establecidas en la Orden 62/2018 de 25 de Abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 84 de 30 de abril de 2018.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 62/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, en régimen de concurrencia competitiva publicada en el DOCM nº 84 de 30 de abril de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria del año 2018 se prevé la existencia de un crédito de 200.000 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21100000G/442B/77347 y 21100000G/442B/78347 con el Fondo 266 y el Fondo Propio Asociado 266.

La anterior distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, y podrá modificarse a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria.

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario. En el supuesto que un mismo titular haya presentado más de una solicitud en el plazo establecido para ello, sólo se tramitará aquélla que haya sido presentada en último lugar.

Sexto. Otros datos

La finalidad principal de las ayudas es defender el patrimonio natural formado por las especies objeto de caza, incrementando la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de especies cinegéticas, garantizando el uso público de estos bienes y consiguiendo a su vez beneficios socioeconómicos de incidencia social, que repercutirán en la disminución del riesgo de daños. Para conservar la biodiversidad o mantener el patrimonio natural es preciso controlar las especies cinegéticas, que por sobrepoblación pueden causar desequilibrios en las cadenas tróficas de los ecosistemas.

Toledo, 29 de junio de 2018

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2018

La importancia económica de la caza se ha visto reflejada en el rápido crecimiento que ha experimentado en estos últimos años debido a su carácter recreativo y de ocio, lo que ha permitido el desarrollo de muchas zonas rurales.

Dentro de las especies de gran valor cinegético de la región se encuentran el conejo de monte y la perdiz roja, ambas con una gran repercusión económica pero con realidades y problemáticas diferentes.

Actualmente el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) tiene poblaciones muy diferentes en cuanto a su abundancia en Castilla-La Mancha, siendo relevantes las zonas donde la alta densidad de la especie genera graves daños a la agricultura y al ecosistema. En los casos más graves de daños en cultivos, la Administración Regional ha tenido que declarar zonas de emergencia por daños de conejo.

Por otro lado, la perdiz roja (*Alectoris rufa*), ave esteparia de la familia de las faisánidas, es la especie de perdiz más extendida y común en toda la Península Ibérica. Sus poblaciones están sufriendo una disminución acusada, siendo algunas de las causas la creciente presión cinegética o la reducción de sus hábitats naturales. Además, los efectos del cambio climático se han traducido en el aumento de las temperaturas y la disminución de las precipitaciones, provocando la falta de puntos de agua accesibles para esta especie, y sumándose así a las causas de la disminución de individuos.

Las medidas previstas respecto al conejo están destinadas a ayudar a los agricultores a defender sus cultivos por los daños producidos por la existencia de poblaciones que han proliferado sin control en determinados territorios de Castilla-La Mancha, habiéndose calificado tales territorios como Comarcas de emergencia cinegética, mediante cercados, vallados y protectores individuales. Por lo que respecta a la perdiz roja, las ayudas se destinarán al establecimiento de bebederos para aquellos cotos con presencia de la perdiz roja y localizada en el ámbito de actuación del Anexo II del Plan de gestión de Aves esteparias.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C(2015) 7561 final, de 30 de octubre de 2015, ha incluido en su última modificación, aprobada mediante Decisión de la Comisión C(2017) 8899, de 14 de diciembre de 2017, una nueva operación, la 7.6.3, denominada "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cinegético y piscícola" incluida en la submedida 7.6 "Ayuda para estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica".

El objeto de esta operación es defender el patrimonio natural ubicado en las zonas rurales con actuaciones de carácter material físico. Como consecuencia de esta defensa, se incrementará la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de los recursos naturales garantizando tanto el uso público de estos bienes, así como los beneficios socioeconómicos de incidencia social. A su vez, la disminución de riesgo de daños provocará la mejora de las condiciones en relación con la conservación de especies cinegéticas o piscícolas.

De conformidad con estos principios, la Orden 62/2018 de 25 de Abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

De acuerdo con lo expuesto, con objeto de convocar para el año 2018 las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 y la disposición adicional única de la Orden 62/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, resuelvo convocar:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2018 las ayudas establecidas en la Orden 62/2018 de 25 de Abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 84 de 30 de abril de 2018.

2. La finalidad principal de las ayudas es defender el patrimonio natural formado por las especies objeto de caza, incrementando la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de especies cinegéticas, garantizando el uso público de estos bienes y consiguiendo a su vez beneficios socioeconómicos de incidencia social, que repercutirán en la disminución del riesgo de daños. Para conservar la biodiversidad o mantener el patrimonio natural es preciso controlar las especies cinegéticas, que por sobrepoblación pueden causar desequilibrios en las cadenas tróficas de los ecosistemas.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Las ayudas convocadas serán de aplicación al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero. Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio natural de las poblaciones cinegéticas y sean titulares de explotaciones cinegéticas o parcelas agrícolas, ya sean consideradas éstas como microempresas, pequeñas y medianas empresas o empresas intermedias o fundaciones.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de bienes, las agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica y las empresas en crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014), excepto cuando estatutariamente sea una organización sin ánimo de lucro.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. En concreto, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, las personas beneficiarias deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. La acreditación de los requisitos y circunstancias referidas en los apartados anteriores que impiden obtener la condición de beneficiario/a, se efectuará mediante declaraciones responsables y/o autorizaciones incluidas en el modelo de solicitud del Anexo I.

Cuarto. Condiciones de admisibilidad.

1. Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de aplicación vigente en materia de caza. Así, los cerramientos que se incluyan en las solicitudes de ayuda como sistema de protección contra

los daños realizados por conejos, habrán de acogerse a lo establecido sobre esta materia en la legislación vigente relativa a caza y a la conservación de la naturaleza y en cuantas disposiciones que sobre esta materia puedan establecerse. A los efectos de la normativa citada sobre caza, estos sistemas de protección serán considerados como cerramientos especiales.

2. Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

3. Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética o encontrarse incluidas en dichos instrumentos, o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la estrategia forestal española y en el plan forestal español o en el plan de conservación del medio natural de Castilla-La Mancha.

Quinto. Costes subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellas acciones que tengan por objeto el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio natural del medio rural, y que fomenten las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y el fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.

2. Los costes subvencionables de las acciones indicadas en el apartado 1 incluyen materiales para la protección mecánica de las plantas mediante cerramientos con mallas conejeras y protectores individuales, así como bebederos prefabricados de hormigón, que pueden incluir:

- Cerramientos lineales: compuestos por malla tipo "conejera", hexagonal, con un grosor de alambre no inferior a 1 mm, y con una altura mínima de 60 cm en vertical, anclada firmemente al suelo, bien con clavijas u otros métodos equivalentes. Unidad: Metro lineal (ml). Máximo: 1.000 ml/ solicitud.
- Protectores y tutores individuales de plantas leñosas: formados por tubos de malla plástica, de consistencia suficientemente rígida para no doblarse y altura necesaria para la protección eficaz de la plántula. Unidad: Unidad (Ud). Máximo: 500 ud/solicitud.
- Bebederos para perdiz, compuestos por bebedero prefabricado de hormigón, bidón de agua de capacidad mínima de 60 litros, solera, y mallazo. Unidad: Unidad (Ud). Máximo: 500 ud/solicitud.

3. Los importes subvencionables de las actuaciones descritas en el apartado anterior, se ajustarán a los valores máximos indicados en el Anexo I de la orden de bases, subvencionándose de forma proporcional al coste real, sobre todo, con costes inferiores al coste total indicado

4. No serán subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro tributo o tasa.
- b) Los intereses de deuda.
- c) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- d) Los materiales de segunda mano

5. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o de 40.000 euros en coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En caso de incumplimiento de la obligación anteriormente reseñada la Dirección General competente en materia forestal podrá instruir un procedimiento de comprobación del valor real de los gastos subvencionables, sin perjuicio de la posibilidad de instruir un expediente sancionador por el incumplimiento cometido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Las tres ofertas y, en el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa la memoria justificativa, formarán parte de la documentación que acompañará a la justificación.

Sexto. Forma de subvención e intensidad de la ayuda.

1. La ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Solo se podrán subvencionar los costes elegibles contemplados en el punto 1 del apartado quinto de la presente convocatoria.

3. La intensidad de la ayuda será:

- Para personas físicas, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 45% de los costes subvencionables.
- Para empresas pyme (microempresa y pequeña empresa), la intensidad de la ayuda no podrá superar el 45 % de los costes subvencionables.
- Para empresas pyme (mediana empresa), la intensidad de la ayuda no podrá superar el 35 % de los costes subvencionables.
- Para empresas no pymes, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 25 % de los costes subvencionables.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de selección de los solicitantes de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 9 de la Orden 62/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que establece las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Octavo. Financiación.

1. Las ayudas convocadas se encuadran dentro de la submedida 7.6.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75 % de la ayuda concedida, mientras que el 25 % restante será cofinanciado en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Para la convocatoria del año 2018 se prevé la existencia de un crédito de 200.000 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21100000G/442B/77347 y 21100000G/442B/78347 con el Fondo 266 y el Fondo Propio Asociado 266.

La anterior distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, y podrá modificarse a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Noveno. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin si éstas tienen financiación parcial o total del Feader o de otros fondos de la Unión Europea.

2. Así mismo, las ayudas previstas en la presente resolución son compatibles con las disposiciones relativas a la política de competencia de la UE según lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 y en el apartado 3.2 del Capítulo 3 de la Parte II de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01, publicadas en el DOCE en fecha 1 de julio de 2014).

3. En caso de que se constatare que un beneficiario de la misma lo haya sido de otra anterior e incompatible, el pago de tal ayuda se suspenderá mientras no sea reembolsado el importe percibido por aquella por ser incompatible o bien se produzca la renuncia a la nueva ayuda recibida

Décimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán dirigidas a la persona titular de la Dirección Provincial con competencias en materia de caza, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I y se presentará de las siguientes formas:

a) Las personas físicas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática mediante firma electrónica y a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria.

3. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario. En el supuesto que un mismo titular haya presentado más de una solicitud en el plazo establecido para ello, sólo se tramitará aquella que haya sido presentada en último lugar.

4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el punto undécimo de esta Resolución.

Undécimo. Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

1) Documentación acreditativa de la identidad

- En caso de personas físicas, fotocopia del NIF/NIE si constase su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar además del NIF/NIE la documentación indicada en los apartados a), b) y c).

- En el caso de personas jurídicas:

a) Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.

b) Fotocopia del NIF del representante si constase su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Documento que acredite la representación. Podrá sustituirse por una declaración en comparecencia personal del interesado.

2) Documentos acreditativos de la propiedad, posesión o usufructo:

a) En el supuesto de que la titularidad de la explotación se posea por propiedad, ésta se acreditará mediante fotocopia de la escritura de propiedad, nota simple registral, o certificado del Registro de la Propiedad.

b) En el caso de que el solicitante sea titular de un derecho real de posesión o de usufructo de los terrenos, deberá presentarse fotocopia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o del documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos y liquidados de impuestos con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayuda. En estos casos, además debe aportarse autorización del propietario o propietarios para la realización de los trabajos o actuaciones.

c) Excepcionalmente, en defecto de la documentación contenida en el apartado a), también podrá acreditarse la titularidad mediante la presentación del certificado catastral, en el caso de que conste su oposición expresa a que por

esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con declaración responsable del interesado de que es el titular de los citados terrenos.

3) Memoria valorada justificativa, que deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:

- Antecedentes: aspectos administrativos tales como ubicación y superficie de los terrenos en los que se localizan las acciones para las que se pide la ayuda. Descripción de la vegetación existente.
- Finalidad: descripción de los objetivos perseguidos.
- Acciones solicitadas y justificación técnica de las mismas, con especial referencia al cumplimiento de los criterios de selección.
- Número de unidades de cada actuación y su valoración económica según los importes del Anexo I de la orden de bases.
- Plano de situación de la zona de actuación sobre ortofoto Sigpac.
- Planos de detalle si se consideran necesarios.

4) Acreditación tipología de empresa

1º. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo de empresas, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

2º. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

3º. Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 o 392 en su caso).

Duodécimo. Instrucción y resolución de concesión

1. Corresponde a las respectivas Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la ordenación e instrucción de las solicitudes de explotaciones agrícolas y terrenos de aprovechamientos cinegéticos ubicados en cada una de las provincias conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases, verificándose también que se reúnen los requisitos y condiciones de admisibilidad para la concesión de la subvención y la ejecución de la acción subvencionada establecidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de bases.

En caso de tratarse de beneficiarios localizados en diferentes provincias, corresponderá a la Dirección Provincial de la Consejería, a la que pertenezca la mayor superficie, examinando la documentación presentada así como la idoneidad de la acción solicitada.

2. El órgano competente para resolver las solicitudes es el Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de 6 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, para aquellos que opten por la notificación electrónica o estén obligados a la presentación telemática, las notificaciones que se realizarán también de forma telemática. Para ello será requisito previo que el solicitante esté dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención, indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, medio Ambiente y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Se podrá solicitar la Modificación de la resolución de concesión de la ayuda previa solicitud motivada del beneficiario según el modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria siempre que se den las circunstancias del artículo 16 de la Orden reguladora de bases de estas ayudas.

La solicitud se presentará en el modo que se establece en el artículo 12 de la Orden de bases, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General competente en la materia resolver la modificación de la resolución del expediente, previa propuesta de la Dirección Provincial correspondiente, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad, siempre y cuando, lo solicitado esté previsto en alguna de estas circunstancias del artículo 16 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Decimocuarto. Ampliación del plazo de ejecución.

1. Cuando la actuación subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido, por causas debidamente justificadas, podrá concederse previa solicitud del beneficiario, conforme al modelo del Anexo III que figura en esta convocatoria, una única ampliación del plazo de ejecución que no excederá de la mitad del inicialmente otorgado, siempre que se den las circunstancias del artículo 17 de la Orden reguladora de bases de estas ayudas.

Esta solicitud se presentará en el modo indicado en el artículo 12 de la Orden de bases.

2. La solicitud de la prórroga deberá producirse antes del vencimiento del plazo de ejecución, y se resolverá por la Dirección General con competencias en materia de ayudas de conservación de la naturaleza, a propuesta de la Dirección Provincial correspondiente. Dichas resoluciones no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Transmisiones.

Se podrán transmitir expedientes completos, con sus derechos y obligaciones, si se solicita cumplimentándose los modelos del Anexo IV.a y IV.b que figuran en esta convocatoria y se dan las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Esta solicitud se presentará en el modo indicado en el artículo 12 de la Orden de bases.

Decimosexto. Justificación, comprobación y pago de la ayuda.

1. Una vez concluidas las acciones objeto de subvención o, en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución que figure en la resolución de concesión de la ayuda, que será de un máximo de ocho meses, el beneficiario deberá comunicar la finalización de las mismas y solicitar el pago de la ayuda a su correspondiente Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mediante el modelo del Anexo V, adjuntando la justificación de las actuaciones subvencionadas y la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones en los términos que establece el artículo 19 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

2. Únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud. En todo caso, la certificación final se realizará una vez comprobada la correcta instalación de los materiales subvencionados.

Decimoséptimo. Reintegro de la ayuda concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de bases y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

5. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético: convocatoria 2018".

Decimoctavo. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013 de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en las obligaciones del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Decimonoveno. Devolución voluntaria.

El beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concorra alguna de las causas de reintegro descritas en el punto decimoséptimo sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

La devolución se efectuará a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/>, epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Dirección General Política Forestal y Espacios Naturales y en el campo de descripción: "devolución voluntaria ayuda mantenimiento y recuperación patrimonio cinegético operación 7.6.3 del PDR 2014-2020 convocatoria 2018" y su pago por cualquiera de las formas previstas en la dirección indicada anteriormente.

Vigésima. Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

2. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el Art. 20 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvención.

3. Por otra parte, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

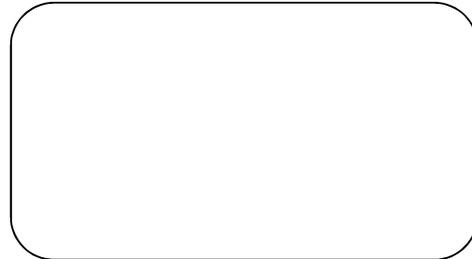
Toledo, 29 de junio de 2018

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030774	SL17



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CINEGÉTICO. CAMPAÑA 2018

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica</i>)
<input type="checkbox"/> Medios electrónicos (Para poder practicar la notificación electrónica deberá comprobar que está registrado en la plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos)



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN O COTO CINEGÉTICO	
Localidad:	Término municipal:
Provincia:	<input type="checkbox"/> Terreno cinegético: <input type="checkbox"/> Polígono y parcela (código SIGPAC):

TIPOLOGÍA DE SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> Personas físicas <input type="checkbox"/> Microempresa y pequeña: empresa con menos de 50 personas ocupadas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros <input type="checkbox"/> Mediana empresa: empresa con menos de 250 personas ocupadas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 50 millones de euros <input type="checkbox"/> Empresas no PYMES: empresa que ocupa a no menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual supera los 50 millones de euros.

DATOS DE LA SOLICITUD
Acción subvencionable solicitada: <input type="checkbox"/> Cerramiento lineal <input type="checkbox"/> Protectores y/o tutores individuales de plantas leñosas <input type="checkbox"/> Bebederos para perdiz

Importe total de la ayuda solicitada:	
--	--



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente



La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Documentos acreditativos de la identidad

En caso de no autorizar la comprobación:

- Fotocopia NIF/NIE del solicitante.
- Fotocopia NIF/NIE del representante.

En caso de persona jurídica:

- Fotocopia de NIF del representante.
- Fotocopia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional y otro documento acreditativo de su constitución, así como modificaciones posteriores.
- Documentación que acredite la representación.

En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando exista.

Documentos acreditativos de la propiedad, posesión o usufructo:

- Fotocopia de la escritura de propiedad, nota simple registral, o certificado del Registro de la Propiedad
- Fotocopia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o del documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos y liquidados de impuestos con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayuda
- Autorización del propietario para la realización de los trabajos o actuaciones.
- Certificado catastral, junto con declaración responsable de la titularidad

Documentación acreditativa tipología de empresa

Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo de empresas, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

- Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.
- Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 o 392 en su caso).

Documentación técnica.

- Memoria técnica valorada justificativa de las acciones solicitadas.

Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones con la administración tributaria y autonómica y con la Seguridad Social.

- Certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente al último año contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda relativo a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas al mismo, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

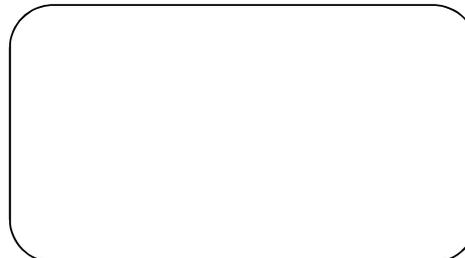
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030775	SL1B



ANEXO II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CINEGÉTICO. CAMPAÑA 2018

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD
<p>Causa por la que se solicita la modificación:</p> <p><input type="checkbox"/> Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.</p> <p><input type="checkbox"/> Errores materiales debidos a la Administración.</p> <p>Solicita: La modificación de la Resolución del expediente en el sentido que a continuación se expone:</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>

En _____, a _____ de _____
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030775	SL1C



ANEXO III. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CINEGÉTICO. CAMPAÑA 2018

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Causa por la que se solicita la prórroga:

Solicita: La prórroga del plazo de ejecución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030774	ML18



ANEXO IV a). COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CINEGÉTICO. CAMPAÑA 2018

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<p>Comunica: La transmisión de la titularidad de los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados en los términos y a los efectos que indica el artículo 18 de la Orden 62/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.</p>			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales



Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DEL NUEVO TITULAR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN
Declara aportar los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Aceptación expresa del nuevo titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda. <input type="checkbox"/> Certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia. <input type="checkbox"/> En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil y documento válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la sociedad. <input type="checkbox"/> Otros documentos que acrediten la transmisión de los derechos reales de posesión o usufructo de los terrenos forestales

En _____, a de _____ de 20____
 EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



ANEXO IV b). MODELO ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL NUEVO TITULAR DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CINEGÉTICO. CAMPAÑA 2018

DATOS DEL NUEVO TITULAR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA COMUNICACIÓN
<p>Comunica: Que ACEPTA, a los efectos previstos en el artículo 18 de Orden 62/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, la ayuda concedida a _____ con NIF _____ por resolución de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de fecha ____ / ____ / ____ y se SUBROGA en el cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución</p>



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumpló con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
 -
 -
 -

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración



- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de 20
El nuevo titular o el representante

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030774	PL1A



ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CINEGÉTICO. CAMPAÑA 2018

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales



Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada.

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de € (IVA excluido).

Cesión de derechos del cobro:

El beneficiario ha solicitado con fecha la cesión de derechos del cobro de la ayuda total/parcial por € al cesionario con NIF/ NIE

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº - , de forma: **Parcial y definitiva**, **Total**, acogido al amparo de la Orden 62/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético en el marco de la operación 7.6.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y la Resolución de XX/XX/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se realiza la convocatoria para el año 2018 de las ayudas para el mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético del programa de desarrollo rural de castilla-la mancha 2014-2020 denominada mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético y piscícola, y ha efectuado los pagos de las mismas a sus proveedores.

Causas que han motivado la ejecución parcial de la subvención:

- La entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-



Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto.
- Acreditación del gasto efectuado:
 - Fotocopia u originales de las facturas
 - Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM de 23 de mayo de 2008).
- Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN⁽¹⁾

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta:

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

(1) Los datos bancarios son los referidos al titular del expediente, aunque se haya solicitado una cesión de los derechos del cobro.

En a de de
EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR